

# GAZETA DE MADRID

DEL SABADO 9 DE SETIEMBRE DE 1809.

## GRAN BRETAÑA.

Lóndres 16 de agosto.

El resultado de los debates que ha habido en el congreso americano sobre las negociaciones entre la Inglaterra y los Estados-Unidos ha sido mandar que se execute con rigor el acta de prohibicion de todo comercio; bien que ha autorizado al presidente para que, según las circunstancias, se use de mas ó menos rigor en la ejecución del bill. En virtud de esta resolusion la Inglaterra se halla todavía, respecto del comercio con los Estados-Unidos, en la misma situacion en que se hallaba antes de entablarse las negociaciones con Mr. Erskine. Quando se sepa en América que el gobierno inglés se ha negado á sancionar los artículos en que ya se habían convenido los negociadores, es de creer que el presidente se prevalega del poder que se le ha dexado para suspender absolutamente todo comercio con Inglaterra. Se sabe tambien que en los Estados-Unidos hai un partido muy numeroso, el qual piensa que el congreso no puede menos de declararnos la guerra, y propone que la primera operacion de ataque debe hacerse contra el Canadá y contra las demás posesiones que tenemos hácia el norte, hasta arrojarnos de todo el continente de América por aquella parte.

Las últimas noticias recibidas de Madras anuncian que hai allí grandes desavenencias entre los magistrados civiles y los gefes militares. El general Macdonal, comandante de las tropas, ha sido depuesto de este empleo por el consejo, y vuelve á Europa con una protesta firmada por 917 oficiales contra los actos del gobierno de Madras, que han precedido y acarreado esta resolusion extraordinaria.

El reino de Travancor, situado en la costa de Malabar, se ha sublevado: el rajah de Cochin, que depende de él, ha sido asesinado por los insurgentes, como

tambien su sucesor, por no haber querido juntar sus tropas con las de aquellos. El actual rajah ha mandado á sus súbditos que se armen y que se junten con los sublevados de Travancor. Nuestros generales, temerosos de que la insurreccion se propague por toda la costa de Malabar y por la península, estan juntando tropas á toda prisa con el fin de atajar este movimiento. (*The Star.*)

El famoso Holkar, gefe de los maratas, y el enemigo mas irreconciliable de la Inglaterra, está á pique de terminar su brillante carrera. Hace algun tiempo que padeció con frecuencia ciertos ramos de locura, durante los cuales no conoce ni aun á su propia familia. Los pequeños príncipes tributarios suyos, al verle en este estado, tratan de hacerse independientes; pero heredando de él su odio implacable contra nosotros, han resuelto formar una liga general para acabar con nuestro poder en la India.

Se asegura que la peste hace terribles estragos en las provincias del norte de la China.

Las cartas de la provincia de Santiago en América de fecha de 24 de abril dicen que en las costas del Perú y de Chile andan cruzando siete buques enemigos, los cuales han apresado muchas embarcaciones inglesas, y entre ellas una que traia á bordo 4000 pesos fuertes. (*The Statesman.*)

Aunque nuestros ministros no han concedido á los agentes que Petion habia enviado á Lóndres las armas y las municiones que les pedian, ni tampoco el permiso de comprarlas de su propia cuenta, baxo pretexto de que no querian mantener ni fomentar la guerra civil en la isla de Sto. Domingo, sin embargo se sabe que nuestras colonias continúan abasteciendo esta isla de todos los géneros y provisiones de que necesita; que el ministerio inglés lo sabe, y que no da orden ninguna para impedirlo.

La noticia del armisticio ajustado entre Francia y Austria ha hecho subir un 10 por 100 el valor de los géneros coloniales en los mercados del norte de Europa. (*Id.*)

Los diarios ministeriales nos han repetido muchas veces que la plaza de Flesinga no podia resistir dos dias á nuestro ejército; que presentarse este y ocuparla sería obra de un momento. Sin embargo, sabemos que 2500 hombres tienen sitiada á esta plaza desde el dia 3 de agosto; que nuestra esquadra favorece las operaciones del sitio con un bombardeo incesante; que los sitiados se defienden con vigor; que han hecho y hacen frecuentes salidas, y que han causado considerables daños en nuestra esquadra y en nuestro ejército. Sin duda que puede ya considerarse como inevitable y próxima la rendicion de Flesinga; pero su resistencia, prolongada mas de lo que se esperaba, ha contribuido no poco á que las cosas muden de aspecto, y ha salvado otras ciudades y puertos, y aun las esquadras enemigas, que debian ser el premio de nuestra formidable expedicion. El perder tiempo á vista de un enemigo que jamás desperdicia un momento, es ya para nosotros un presagio muy funesto. Aun dado caso que mañana se nos anuncie la rendicion de Flesinga, ¿qué de obstáculos no van á encontrar nuestro ejército y esquadra en los 10 fuertes que cubren las dos orillas del Escalda, y defienden las avenidas de Amberes! Cada uno de estos fuertes tiene en el dia una guarnicion numerosa, y Amberes es ahora una plaza de armas formidable, donde el mariscal Bernadotte está reuniendo un ejército, que muy pronto será igual y acaso superior al nuestro. La mitad de nuestras tropas acampadas hace muchos dias en la isla de Sund-Beveland ha visto y observado este continuo acrecentamiento de fuerzas enemigas; sin atreverse á dar siquiera un paso para impedirlo. La esquadra francesa, ademas de estar protegida por el fuego de los castillos, tiene delante de sí dos líneas de las lanchas cañoneras que la defienden igualmente.

Qualesquiera que sean los prodigios que debamos esperar de nuestra marina, y por grande que sea la confianza que nos inspiren nuestras valientes tropas, ¿cómo es posible que no se estremezca qualquiera al considerar la difícil, arriesgada, y aun vana empresa que les resta por hacer para satisfacer el orgullo de nuestros ministros? ¿Quánta sangre va á derramarse

en tantos y tan peligrosos sitios! ¿Qué pérdidas habrá de sufrir un ejército destinado, segun nos dicen, á asegurarnos y á desbaratar los atrevidos proyectos que habia formado contra nuestro país un enemigo astuto y poderoso, á quien la fortuna ha hecho creer que para él nada hai imposible! Yo no pienso ponderar nuestros peligros, ni aumentar nuestro sobresalto, así como otros solo piensan en exágerar nuestras esperanzas; pero aun suponiendo que algunas circunstancias felices favorezcan y auxilién el valor y la habilidad de nuestros ejércitos de mar y tierra, ¿podemos por eso lisonjearnos de amenazar á Amberes con un sitio regular antes que acabe el mes de agosto? Ninguna apariencia hai de que esto se verifique; en cuyo caso habremos concedido un mes entero al gobierno francés para disponer sus cosas, y para rechazar é inutilizar unos esfuerzos combinados tan de antemano, con tantos gastos, y con tan poca reserva y misterio.

Si á las faltas que ya se han cometido se añade la de despreciar las fuerzas de la nacion mas militar de Europa, nuestra desdicha sería la mayor del mundo. La experiencia nos ha hecho conocer por desgracia lo que son y lo que pueden ser todavía las guardias nacionales de Francia. ¿Quántos lazos pueden armarnos, y quántas tropas pueden emboscarse ó ser transportadas prontamente á ese archipiélago que forman las bocas del Escalda! Ademas; no dexamos á la espalda la Holanda, á la qual hemos hecho al principio proposiciones y súplicas inútiles, y despues amenazas demasiado indiscretas? Esta nacion, á quien hemos irritado neciamente, retira ya sus tropas de la Alemania, y su campo de Rosendal va aumentándose diariamente. El pueblo holandés ama á su gefe, y nosotros le hemos hostigado é irritado imprudentemente, amenazando romper y destruir sus diques. El cielo quiera que nuestros presentimientos sean vanos! Pero tememos que se está formando una gran tempestad contra nosotros en el campo de Rosendal, y que estando diseminadas nuestras fuerzas por la naturaleza misma del terreno que ocupan, sean atacadas, rodeadas y destruidas sucesivamente en sus posiciones.

¿Y quién de nosotros puede dudar que Napoleón estará en este momento meditando desde su palacio de Schoenbrunn el modo de alejar nuestras tropas de nuestros navíos? Acaso no tardará en venir él mismo

á ejecutar el plan que haya ideado; porque nuestra expedición no puede, es preciso confesarlo, retardar un solo instante la paz que está ya próxima á ajustarse. La lentitud y la incertidumbre de nuestros ministros nos han acarreado otra vez las acusaciones y quejas con que nos abruma sucesivamente nuestros aliados despues que han sido derrotados. El Austria, que esperaba vernos tres meses há en las orillas del Elba ó del Weser, tal vez no habria sabido con gusto nuestro desembarco en las del Escalda, si se hubiera hecho en aquella época; pero al fin ella combatía entonces, y ahora está harta desengañada y convencida de la imposibilidad en que se encuentra para combatir de nuevo. (Id.)

## IMPERIO FRANCÉS.

*Paris 26 de agosto.*

Para el lunes ó martes se espera en esta capital á S. M. el Emperador.

## ESPAÑA.

*Madrid 8 de setiembre.*

El señor ministro de Hacienda ha dirigido á los intendentes del reino las siguientes circulares:

„ Los reales decretos expedidos por el REI en 9 de junio último, asegurando el pago de la deuda del estado, prueban bien claramente quanto habia sabido prescindir la natural equidad de S. M., y la beneficencia de su corazón de los extravíos á que veía inducida una parte de sus vasallos por el calor de las pasiones, y mas que todo por las péfidas sugerencias de sus enemigos. Nadie era desatendido en aquellas providencias sabias y paternales; y quando S. M. tenia derecho á esperar que este distinguido rasgo de su imparcialidad sirviese á que aquellos mismos, cuyos intereses respetaba, abandonasen un partido que se opone á su bien individual y al general de la patria, ha visto con dolor que, persistiendo en el error, aumentan los males públicos y los ahogos del erario, en cuyo alivio fueron meditados y sancionados los decretos.

„ El disimulo por mas tiempo ofenderia á los principios inalterables de justicia para con el estado que animan á S. M., quien por su real decreto de 18 del corriente, de que incluyo un exemplar, fixa el término que establece la debida y natural distincion entre los que han de gozar del

beneficio de las disposiciones tomadas para el pago de la deuda nacional.

„ A V. S. toca cuidar de su puntual cumplimiento en esa provincia, y al efecto conviene que en primer lugar disponga la publicacion general de este real decreto; de modo que se haga notorio hasta en el último rincón de ella, y nadie sufra por ignorancia en las provincias sumisas al REI los efectos de lo que ordena el artículo 1.

„ Los vales reales deberán presentarse á los comisionados de consolidacion, para que como mas prácticos en las operaciones de recibo y entrega, los admitan dando resguardos interinos á sus dueños, y en seguida los dirijan á la oficina de renovacion de vales, para que en ella se les ponga el sello en seco que previene el artículo III, con el qual se devolverán para su entrega á los interesados. Y á fin de evitar las consecuencias de qualquiera extravío, se quedarán los mismos comisionados con una razon individual de los números, valores, creaciones y dueños de estos vales, y la dirigirán por triplicado á la misma oficina en los correos siguientes al de la remesa de los vales mismos.

„ Los demas documentos de la deuda deben ser admitidos y examinados por tres personas por lo menos, que V. S. nombrará, y que baxo su firma darán una certificacion gratuita de estos créditos; y este documento, comprobado por la firma de V. S., me lo remitirá, á fin de que se tome la razon correspondiente en este ministerio, y vuelva á los interesados revestido de mi aprobacion.

„ Si los vasallos del REI, ú otras personas que lo sean de potencias sus aliadas, tuviesen vales existentes en provincias no sujetas á la dominacion de S. M., ó en países extrangeros, podrán conservar la propiedad de ellos, exhibiendo la razon de sus números, valores y creaciones, con tal que no se haya hecho uso legítimo de ellos por haberlos endosado sus dueños ó puesto en ellos su firma en blanco; y lo mismo se practicará con cualesquiera otros títulos de la deuda pública que les pertenecieren.

„ Cuidará V. S. tambien de hacer presentes por el ministerio de mi cargo con su informe todas las reclamaciones que se hicieren por las personas de quienes trata el artículo IV, á fin de que se les indemnice por S. M. del perjuicio que inculpablemente acreditaren haberles ocasionado la disposicion de este decreto.

Todo lo que comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y con el mismo objeto lo participo al comisionado de consolidacion de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1809."

"A las prevenciones que contiene mi circular de 28 del pasado para el mejor cumplimiento del real decreto de 18 del mismo sobre la presentacion en el término de un mes de todos los títulos de la deuda del estado, he creido necesario añadir las siguientes.

1.<sup>o</sup> "El término que para la presentacion prescribe el real decreto concluirá en Madrid el día 30 de setiembre, y en esa provincia el último de los 30 siguientes al de la publicacion solemne que V. S. debe hacer por carteles en la capital, asi de esta circunstancia, como de las demas declaraciones contenidas en la citada circular de 28 del pasado y en la presente.

2.<sup>o</sup> "El intendente de Madrid y la oficina de renovacion de vales pasarán diariamente al ministerio de mi cargo un estado el primero, de todos los documentos de la deuda pública, que no sean vales, presentados en aquel día, con expresion de sus clases, valores y dueños; y la segunda, de los vales que para la operacion del sello se hubieren entregado en ella, ó remitido por los comisionados en aquel día, individualizando tambien sus valores, dueños y creaciones.

3.<sup>o</sup> "Igual estado comprehensivo de los documentos de la deuda, que no sean vales, presentados ante las personas nombradas por los demas intendentes, deberán estos dirigirme en cada correo, expresando las clases, dueños y valores de los mismos créditos.

4.<sup>o</sup> "Las personas que por consecuencia de algun extravío ó por otras causas no puedan presentar al sello sus vales, tienen accion á reclamarlos, si ya no lo hubieren hecho; pero en uno y otro caso deben recurrir formalmente á la oficina de renovacion ó á los comisionados, exhibiendo una razon de sus números, valor y creaciones, y pidiendo que se les repate

por presentados á sellar; y la oficina les dará para su resguardo un documento que así lo acredite.

5.<sup>o</sup> "Los comisionados de consolidacion remitirán los vales, ó las reclamaciones que se hicieren, á la oficina de renovacion con dobles carpetas, y con las mismas precauciones y formalidades que para las renovaciones se hallan prescritas.

"Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de setiembre de 1809."

Los empleados están considerados en todos los estados como una carga precisa de ellos; el pago de sus sueldos es una de las primeras obligaciones de aquellos.

Por desgracia en la mayor parte de las naciones se halla la magistratura, como tambien muchos de los empleados civiles, con dotaciones tan cortas, que apenas sufragan á los gastos indispensables para su subsistencia y decencia.

Sin consideracion á esto se ha exigido en España á todos los empleados, en su nombramiento, la media anata, ó sea la mitad de la renta de un año de sus destinos. Esta se les ha hecho pagar antes de tomar posesion de ellos.

Es incomprehensible cómo se ha intentado que paguen los nuevamente empleados, antes de percibir obencion alguna, la mitad del fruto de su trabajo en un año, siendo así que con esto y con lo que les corresponde satisfacer al monte pio apenas llegan á percibir la tercera parte de su sueldo, quando debe considerarse que para trasportarse al lugar de sus destinos, y establecerse, deben por necesidad ofrecérseles gastos considerables y extraordinarios, que por lo comun les obligan á empeñarse.

Añádase á estas razones que por lo regular los productos de este derecho han llegado apenas á 6000 reales anuales; compárense los perjuicios que han resultado á los empleados de satisfacerle, y cómo se les ha expuesto hasta aquí á abusar de sus destinos, y se verá la justicia benéfica del Soberano, que por su real decreto le extingue para siempre.